

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO 3-271: 28/09/2012, ADOPTADO EN SU SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

---

**ACUERDO 2-272: 26/10/2012**

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de agosto de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-270: 31/08/2012, entre otras cosas, recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, consistente en el número telefónico y correo electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con el ciudadano con motivo de su registro en la Lista Nominal de electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, sea resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta en tanto la Comisión Nacional de Vigilancia determine a más tardar en su sesión ordinaria del mes de septiembre de 2012, el procedimiento para la destrucción de dicha información.
2. El 7 de septiembre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT94: 07/09/2012, la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012".
3. El 20 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la primera reunión ordinaria del Grupo de Trabajo Temporal "Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012".
4. El 26 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la primera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la finalidad de presentarles a los integrantes de dicho Grupo, la documentación con la cual se atendería el punto de acuerdo Primero del Acuerdo 2-270: 31/08/2012, de esta Comisión Nacional de Vigilancia, al respecto, en dicha reunión los representantes de los partidos políticos manifestaron su posicionamiento ante dichos documentos.
5. El 28 de septiembre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 3-271: 28/09/2012, modificar el Primer punto del acuerdo 2-270: 31/08/2012, adoptado en la sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2012, en el sentido de recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, consistente en el número telefónico y correo electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con el ciudadano con motivo de su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, fuera resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta en tanto la Comisión Nacional de Vigilancia determinara, a más tardar en su sesión ordinaria del mes de octubre de 2012, el procedimiento para la destrucción de dicha información

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará esta Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales.
4. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha Comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
5. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que las Comisiones de Vigilancia para el cumplimiento de sus facultades les corresponderá, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
9. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento citado, prevé que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el reglamento referido y la normatividad aplicable.
10. Que el párrafo 3, fracciones I, III y IV del artículo citado prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta del presidente de aquella, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales creados para la atención de asuntos diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, donde para su organización y funcionamiento deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
11. Que en atención al artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, establece que los acuerdos de las Comisiones

de Vigilancia podrán ser de recomendaciones, las cuales serán propuestas técnicas u operativas que aprueben las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de otra autoridad competente del Instituto.

12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24, párrafos 2, 3 y 6 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión implementará para el ejercicio de sus funciones Grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto del citado Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional los elementos técnicos y operativos que sean necesarios, distinguiendo a los Grupos Temporales, los cuales se integrarán únicamente para la atención de asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes.
13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo citado en el considerando anterior en su párrafo 4, esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos Trabajo, el análisis de los asuntos o temas que considere, en el ámbito de su competencia.
14. Que en términos del artículo 33 del Reglamento de sesiones citado, los Grupos podrán emitir documentos de trabajo consistentes en propuestas de carácter técnico-operativo o proyectos de Acuerdo; por lo que el Grupo de Trabajo "Seguimiento a las Actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012" se presentó una propuesta de acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el procedimiento para la disposición final de la información contenida en las bases de datos que se generaron con motivo del registro de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
15. Que el día 26 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la primera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo Seguimiento a las actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, convocada a efecto de presentarles los siguientes documentos:
  - Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el procedimiento para la disposición final de la información contenida en las bases de datos que se generaron con motivo del registro de los mexicanos residentes en el extranjero, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; y
  - Procedimiento para la disposición final de la información contenida en la base de datos a resguardo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, generada con motivo del registro de los mexicanos residentes en el extranjero, para el proceso electoral federal 2011-2012"
16. Que los documentos a que hace referencia el considerando anterior fueron presentados a los integrantes del Grupo de Trabajo Seguimiento a las actividades realizadas con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con la finalidad de atender la recomendación de esta Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante el punto de acuerdo Primero del Acuerdo 2-270: 31/08/2012, adoptado en su sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2012.
17. Que los representantes de los partidos políticos acreditados ante el multicitado Grupo de Trabajo, realizaron diversas observaciones a los documentos a que hace referencia el considerando 15 del presente Acuerdo y que les fueron presentados en la reunión extraordinaria del 26 de septiembre de 2012.
18. Que los representantes de los Partidos Políticos integrantes del multicitado Grupo de Trabajo coincidieron en que el procedimiento presentado no atiende con puntualidad, lo mandatado en el punto de acuerdo Primero del Acuerdo 2-270: 31/08/2012, adoptado en su sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2012, que establece en su parte relativa que a más tardar en el mes de septiembre se aprobaría un procedimiento para la destrucción de la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, captada con motivo del

registro de los ciudadanos mexicanos registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

19. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el 28 de septiembre de 2012, mediante Acuerdo 3-271: 28/09/2012, modificar el Primer punto del Acuerdo 2-270: 31/08/2012, adoptado en la sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2012, en el sentido de recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, consistente en el número telefónico y correo electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con el ciudadano con motivo de su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, fuera resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta en tanto la Comisión Nacional de Vigilancia determinara, a más tardar en su sesión ordinaria del mes de octubre de 2012, el procedimiento para la destrucción de dicha información,
20. Que la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia realizó en este tema una consulta al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, de la cual aun no se ha recibido la respuesta correspondiente.
21. Que esta Comisión Nacional de Vigilancia, en razón de lo expuesto en el considerando 20, considera pertinente que se modifique el punto Primero del Acuerdo 3-271: 28/09/2012, emitido por esta Comisión, para quedar en los siguientes términos:

*“PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, consistente en el número telefónico y correo electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con el ciudadano con motivo de su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, sea resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta en tanto la Comisión Nacional de Vigilancia determine, a más tardar en su sesión ordinaria del mes de diciembre de 2012, el procedimiento para la destrucción de dicha información.”*

22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104, 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 128, párrafo 2; 201 párrafos 1 y 2; 202 párrafo 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso o) y, 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1, inciso b); 24, párrafos 2, 3, 4 y 6; 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia determina el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba la modificación del punto de Primero del Acuerdo 3-271: 28/09/2012, adoptado en su sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

*“PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la información de contacto que posee la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Dirección de Atención Ciudadana, consistente en el número telefónico y correo*

*electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con el ciudadano con motivo de su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, sea resguardada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta en tanto la Comisión Nacional de Vigilancia determine, a más tardar en su sesión ordinaria del mes de diciembre de 2012, el procedimiento para la destrucción de dicha información.”*

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 26 de octubre de 2012.**